

CIRCULAR 1/25 NOVEDADES NORMATIVAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL

Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, modifica y se crea diferentes medidas de Seguridad Social.

En el Capítulo I y II del Título III se incorporan **medidas en materia de Seguridad Social prestaciones** (arts. 64 a 70):

- Se establece en 3.267,60 euros el límite máximo para la percepción de las pensiones públicas (art. 64).
- Se revalorizan las pensiones (2,8%) y otras prestaciones públicas en el año 2025.
- El complemento de pensiones contributivas del sistema y de las pensiones de Clases Pasivas para la reducción de brecha de género tendrá para 2025 un importe de 35,90 euros mensuales (art. 65.2).
- Se fija en 7.840 euros el importe de las pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI). Las pensiones del SOVI concurrentes con pensiones de viudedad de alguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social tendrá un importe de 7.610,40 euros (art. 65.4).
- Las pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social de invalidez y jubilación tendrán un importe anual de 7.905,80 euros (art. 65.5).
- Con efectos de 1 de enero de 2025, la cuantía anual de las prestaciones familiares de la Seguridad Social, en su modalidad no contributiva, por hijo a cargo con 18 años o más, y un grado de discapacidad mayor del 65 % se fija en 5.805,60 euros. Si la discapacidad es mayor o igual al 75 % la cuantía anual será de 8.707,20 euros (art. 65.6).
- Los límites de ingresos anuales en el año 2025 para las personas beneficiarias el ingreso mínimo vital, mantengan o recuperen el derecho a la asignación económica por cada hijo menor de dieciocho años o menor a cargo sin discapacidad o con discapacidad inferior al 33 %, quedan fijados en 14.952,00 euros anuales y, si se trata de familias numerosas, en 22.501,00 €/año, incrementándose en 3.646,00 €/año por cada hijo a cargo a partir del cuarto, este incluido. La cuantía de la asignación económica será de 588,00 €/año.
- El subsidio de movilidad y compensación para gastos de transporte se revalorizará en 2025 en un porcentaje del 2,8 por ciento, alcanzando un importe anual de 1.002,00 euros (art. 65.7).
- Las prestaciones de orfandad causadas por violencia contra la mujer experimentarán en 2025 un incremento igual al que se apruebe para el salario mínimo interprofesional para dicho año (art. 65.8).
- El límite de ingresos para el reconocimiento de complementos económicos para mínimos, experimentará un incremento del 2,8 por ciento sobre el límite vigente en 2024 (art.65.9).

Medidas en materia de Seguridad Social cotización:

- Se actualiza el tope máximo y mínimo de las bases de cotización en el sistema de la Seguridad Social para 2025 (art.66):
- Para el ejercicio 2025, y hasta la aprobación de la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado (art. 66.1):

Las bases mínimas de cotización, de los grupos de cotización de los regímenes que las tengan establecidas, se incrementarán de forma automática en el mismo porcentaje que lo haga el salario mínimo interprofesional incrementado en un sexto.

El tope máximo de las bases de cotización se fijará aplicando el porcentaje previsto para la revalorización de pensiones (2,8%) al que se sumará el establecido en la disposición transitoria trigésimo octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (TRLGSS), es decir el 1, 2%.

- MEI: Para el ejercicio 2025, la cotización correspondiente al Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) será de 0,80 %. El 0,67 % será a cargo de la empresa y el 0,13 % a cargo del trabajador (art. 66.2)
- Cotización Adicional de Solidaridad: desde el 1 de enero de 2025 se deberá efectuar una cotización por el importe de aquellas retribuciones que superen el importe de la base máxima de cotización establecida para las personas trabajadoras por cuenta ajena del sistema de la Seguridad Social según art 19 bis y DT42 de LGSS.
- Los trabajadores autónomos que, en razón de un trabajo por cuenta ajena desarrollen simultáneamente y coticen en régimen de pluriactividad, y lo hagan durante el año 2025, teniendo en cuenta tanto las cotizaciones efectuadas en este régimen especial como las aportaciones empresariales y las correspondientes al trabajador en el régimen de Seguridad Social que corresponda por su actividad por cuenta ajena, tendrán derecho al reintegro del 50 % del exceso en que sus cotizaciones por contingencias comunes superen la cuantía de 16.672,66 euros con el tope del 50 % de las cuotas ingresadas en este régimen especial en razón de su cotización por las contingencias comunes (art. 66.4).
- Se modifica los beneficios en la cotización a la Seguridad Social aplicables a los expedientes de regulación temporal de empleo y al Mecanismo RED para un mejor mantenimiento de los puestos de empleo. Se deberá de mantener el empleo de las personas trabajadoras como mínimo 6 meses y máximo de dos años siguientes a la finalización del periodo de vigencia del expediente de regulación temporal de empleo para poder mantener las exenciones de cotización.
- Se establece un nuevo sistema de cotización para los trabajadores por cuenta propia o autónomos, con el objetivo que desde el 1 de enero de 2025 no se proceda a la regularización de cuotas para los trabajadores autónomos que dispongan de un sistema intercooperativo de prestaciones sociales, complementario al sistema público. Asimismo, se determina que dichos trabajadores autónomos elegirán su base de cotización mensual en un importe igual o superior a la base mínima del tramo 1 de la tabla general, estando, por tanto, exentos de cotizar en función de sus rendimientos, motivo que hace innecesario la regularización de cuotas cada año.

Como siempre, para cualquier duda o más información sobre este tema puede dirigirse a nuestra oficina de lunes a jueves de 9.00 a 14.00 y de 15.00 a 18.00, viernes de 8.00 a 15.00.

Cordialmente.

Dos Consulting SLP